



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número:

Referencia: EX-2017-10686567-APN-DDYME#MA, Tabaco Misiones

VISTO el Expediente N° EX-2017-10686567—APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el cual la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de MISIONES eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN” Subcomponente: “Gastos e Inversiones Campaña de Granizo 2016” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27, inciso a) y 29, incisos b), c) y f) de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socioeconómicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia y el Artículo 27, inciso a) de la misma ley establece que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio de minifundio.

Que el Artículo 29, inciso b) de la precitada Ley N° 19.800 dispone que se deberá “Colaborar en el mejoramiento de técnicas de producción, a través de organismos de investigación nacional y provinciales”, el inciso c) dispone que se deberá “Apoyar la formación de existencias adecuadas de tabaco que permitan asegurar un abastecimiento estable a la industria y a la exportación” y el inciso f) dispone que se deberá

“Promover la conversión, complementación y diversificación agraria en las zonas tabacaleras”.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Gastos e Inversiones Campaña de Granizo 2016” integrante del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN” se proveerá financiamiento para la recuperación de gastos operativos incurridos para la realización de las actividades de campo, administrativas, técnicas para la asistencia por siniestro de granizo durante la campaña agrícola 2015/2016 y se realizarán inversiones necesarias en equipamiento de oficina y movilidad para relevamiento de los daños.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Cámara del Tabaco de Misiones.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que a tal sentido se encuentran en proceso de firma Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por los Decretos Nros. 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990, 276 de fecha 2 de febrero de 1977 y 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios y por la Resolución N° 12 de fecha 12 de febrero de 2016 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

A CARGO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN” Subcomponente: “Gastos e Inversiones Campaña de Granizo 2016”, por un monto total de hasta PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.340.354,45).

ARTÍCULO 2°.- De la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida, el monto de hasta PESOS QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$532.404,45) será destinado a reintegrar gastos operativos ya efectuados durante la campaña

de granizo 2016, mientras que el monto restante de hasta pesos ochocientos siete mil novecientos cincuenta (\$807.950,00) será destinado a gastos de inversión. De este último monto, la suma de hasta PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL (\$780.000,00) será destinada a la adquisición de una camioneta, la suma de hasta PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$13.950,00) será destinada a la compra de una impresora y la suma de hasta PESOS CATORCE MIL (\$14.000,00) será destinada a la compra de juegos de cartuchos.

ARTÍCULO 3º.- El organismo responsable será el Ministerio del Agro y la Producción de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 4º.- El organismo executor será la CÁMARA DEL TABACO DE MISIONES (CTM).

ARTÍCULO 5º.- La operatoria para la evaluación de la ejecución es la detallada en el Anexo I registrado con N° IF-2017-32940283-APN-DCII#MA, que forma parte integrante de la presente resolución, pudiendo la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Agroindustria establecer las metodologías y los criterios de análisis complementarios para realizar las tareas de evaluación.

ARTÍCULO 6º.- El periodo de ejecución del Subcomponente aprobado será el establecido en el formulario F: “Cronograma de actividades” que integra el proyecto aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución. En caso que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten modificación del cronograma las mismas podrán ser meritadas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Agroindustria a fin de evaluar y autorizar su correspondencia.

ARTÍCULO 7º.- La suma de hasta PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL (\$780.000,00) destinada a la compra de una camioneta, que integra los gastos de inversión, según se detalla en el Artículo 2º de la presente medida, podrá ser transferida a la provincia luego de recibido a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA TRES (3) presupuestos de la camioneta a adquirir.

ARTÍCULO 8º.- La suma aprobada en el Artículo 1º de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA del avance en la presentación de la información que remita el organismo executor en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7º de la presente resolución.

ARTÍCULO 9º.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO-5200/363-L.25465-FET-REC.FDO.Terc. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES, la cual está censada en el MINISTERIO DE HACIENDA para recibir los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

ARTÍCULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será transferido desde la Cuenta Corriente Recaudadora, a la Cuenta Corriente N° 3-023-09401125316 del Banco Macro SA – Sucursal 23 - San Vicente, cuya denominación es CÁMARA DEL TABACO DE MNES “FONDO DE GRANIZO” y titularidad a nombre de la CÁMARA DEL TABACO DE MISIONES.

ARTÍCULO 11.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución el organismo executor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución,

el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 14.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 15.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 16.- Regístrese, comuníquese y archívese.